



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL COLISEO CERRADO DE LA CIUDAD DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS, SAN MARTIN” ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico para la transferencia de partidas del Proyecto de Inversión Pública denominado “**CREACIÓN DEL COLISEO CERRADO DE LA CIUDAD DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS, SAN MARTIN**” con código SNIP 204337, que celebran:

- a) **El Instituto Peruano del Deporte**, que en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, **Sr. Francisco Juan Boza Dibos**, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, del 23/08/2011.
- b) **La Municipalidad Provincial de Lamas**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C N° 20162983793, con domicilio legal en Jr. Zoismo Rivas Nro. S/N distrito y provincia de Lamas, región San Martín, representado por el Alcalde, Fernando del Castillo Tang, identificado con D.N.I 00890017.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánicas de las Municipalidades.
- 1.6 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 1.7 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.8 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.9 Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 1.10 Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 1.11 Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- 1.12 Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.13 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.
- 1.14 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.15 Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- 1.16 Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES Y LOS ANTECEDENTES

2.1 PARTES INTERVINIENTES:

- 2.1.1 **EL IPD** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la evaluación física en sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

Como ente rector del deporte se encuentra regulado por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, teniendo como uno de sus fines crear en el ámbito nacional una moderna y globalizada estructura del sistema Deportivo Nacional, que permita integrar, en forma coordinada y concertada al Gobierno Nacional, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad para beneficio del deporte en general, teniendo en consideración que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano, por tanto inherente a la dignidad de las personas, debiendo el Estado y la sociedad propiciar y garantizar el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional.

- 2.1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.

LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

2.2 ANTECEDENTES

- 2.2 El proyecto denominado "**CREACIÓN DEL COLISEO CERRADO DE LA CIUDAD DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS, SAN MARTÍN**" con código SNIP 204337 y con código presupuestal 2206650 en adelante denominado **EL PROYECTO**, ubicado en la distrito y provincia de Lamas, Región de San



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Martin, cuenta con declaratoria de viabilidad vigente otorgada conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP y se encuentra en el ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, que es la ejecutora de **EL PROYECTO**, con un monto de inversión de S/. 8,998, 453.76 (Ocho Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 76/100 Nuevos Soles) de acuerdo al Expediente Técnico definitivo aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0171-2013-A/MPL.

- 2.2.2 La Oficina de Infraestructura, con Memorandum N° 897-2013-OI/IPD emite opinión favorable respecto al expediente técnico de **EL PROYECTO**.
- 2.2.3 La Oficina de Presupuesto y Planificación de **EL IPD** con Memorando N° 1255 - 2013-OPP-IPD, certifica que **EL PROYECTO** cuenta con la previsión presupuestaria para efectuar la transferencia de recursos siempre y cuando cumpla lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013.el crédito presupuestal para cofinanciar **EL PROYECTO**.
- 2.2.4 Con Acuerdo Municipal N° 004-2013-CM/MPL de fecha 05 de junio de 2013., **LA MUNICIPALIDAD**, aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del presente Convenio entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Provincial de Lamas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINES

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes del presente Convenio, según corresponda, para la transferencia de recursos aprobado por Decreto Supremo, verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio, y en el cronograma de ejecución de **EL PROYECTO**, en el marco de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013.

CLÁUSULA CUARTO: COMPROMISOS

4.1 Compromisos de **EL IPD**:

- Gestionar la transferencia de partidas, según lo dispuesto en el artículo 11°, de la Ley N° 29951 de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2013, para la ejecución de **EL PROYECTO** hasta por la suma de S/. 7, 540. 761.00 (Siete millones Quinientos Cuarenta Mil Setecientos Sesenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles)
- EL IPD** a través de su Oficina de Infraestructura, efectuará la verificación y seguimiento de **EL PROYECTO**, a fin de lograr el cumplimiento eficaz y eficiente de las metas del proyecto. De encontrar regularidades se realizarán las coordinaciones pertinentes a fin de informar a la Contraloría General de la República.
- Supervisar la ejecución de la obra a realizar por **EL IPD**.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- d) Los recursos no utilizados se revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **EL IPD** la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- e) **EL IPD** no atenderá mayores transferencias presupuestarias en el año fiscal subsiguiente, por los recursos no ejecutados al cierre del presente año fiscal.
- f) **EL IPD** y **LA MUNICIPALIDAD** realizarán las coordinaciones necesarias a fin de obtener los recursos necesarios para la ejecución del saldo de **EL PROYECTO** durante el año fiscal 2013 y/o 2014.

4.2 Compromisos de **LA MUNICIPALIDAD**

- a) Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **EL IPD** de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas, que resulte aplicable.
- b) Presentar el cronograma de ejecución del proyecto a la Oficina de Infraestructura del IPD donde se debe establecer las fechas probables de acuerdo a los plazos establecidos en las respectivas etapas, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto Supremo respectivo.
- c) Utilizar exclusivamente y en forma correcta y eficiente, los recursos transferidos por EL IPD, para el financiamiento del EL PROYECTO materia del presente Convenio (ejecución de obra), quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, siendo de su exclusiva responsabilidad, salvo autorización de EL IPD, previa evaluación técnica.
- d) Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de cinco (05) días hábiles de aprobada la transferencia de recursos, se inicien las acciones administrativas y presupuestarias correspondientes para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- e) Designar a un profesional, responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de **EL IPD** a fin que puedan realizar la verificación y seguimiento durante la ejecución de **EL PROYECTO**.
- f) Presentar a la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**, un informe del avance mensual de ejecución física y financiera; así como registros fotográficos, señalando el estado situacional del proyecto.
- g) Ejecutar **EL PROYECTO**, de acuerdo al expediente técnico aprobado por la Resolución de Alcaldía correspondiente, así como las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que le sean aplicables.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- h) Financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO**, hasta la culminación del mismo (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos) de conformidad con las normas aplicables.
- i) Elaborar el informe del cierre de **EL PROYECTO**, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como remitir el Acta de Recepción de Obra de la Resolución de Liquidación de Obra, una vez culminada la misma.
- j) Obtener todas y cada una de las licencias, permisos y/o autorizaciones que resulten necesarias para la ejecución adecuada de la obra y dentro del marco de la ley, asumiendo la responsabilidad por su cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

- 5.1 La vigencia del presente Convenio se inicia el día siguiente de su suscripción, hasta la liquidación técnica y financiera de **EL PROYECTO**.
- 5.2 Los términos del presente Convenio podrán ser renovados modificados o ampliados, previa evaluación y acuerdo de ambas partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES

- 6.1 El Gobierno Regional a través de sus órganos competentes será el responsable de la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión y liquidación de **EL PROYECTO** de infraestructura deportiva, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades del mismo a efectuarse con la transferencia de partidas realizadas en el marco de las normas expuestas.
- 6.2 Al concluir la vigencia del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** deberá elaborar un Informe Final al término de la ejecución de la obra, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas, debiendo entregar dicho documento en un plazo máximo de 90 días a **EL IPD**.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

- 7.1 Cada una de las partes dejan expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.
- 7.2 Cada una de las partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.

- 7.3 Cada parte se obliga frente a la otra a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra Parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.
- 7.4 Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución de este Convenio Específico, cada una de las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, dentro de los cinco (05) días calendarios de suscrito el presente instrumento, para lo cual se cursarán las comunicaciones escritas correspondientes.
- 9.2 Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio Específico, para lo cual tendrán facultades de supervisión y actividades de coordinación a fin de determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio.
- 9.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de veinte (20) días antes de suscitarse el cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

- 10.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.
- 10.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 11.1 El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causas:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones por razones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la autorización de transferencia de partidas requeridas con conocimiento y aprobación de las partes.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.

11.2 Para la resolución de este Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

12.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

12.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

13.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

14.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

14.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

El presente convenio se suscribe, en señal de aceptación, en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima a los 12 días del mes de Junio 2013.



F. del C.

Ing. Fernando del Castillo Tang
ALCALDE

Sr. FERNANDO DEL CASTILLO TANG
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
LAMAS

F. Boza



Sr. FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

